

## SOLICITUDES TIPO

El Art. 13 del Decreto Ley 6582/58 determina que los pedidos de inscripción o anotación en el Registro y en general los trámites que se realicen ante él, solo podrán efectuarse mediante la utilización de ST/TP

Solicitudes Tipo: son declaraciones juradas cuya estructura y contenido básico, para cada trámite, esta normado por la D.N.R.P.A.

Cada trámite debe ser acompañado de una solicitud tipo, de uso obligatorio y que está preparada para ese trámite en especial.

No podrá realizarse más de una petición por Solicitud Tipo, con excepción de alta y baja simultánea de motor, y de alta y baja de cilindro para almacenamiento de Gas Natural Comprimido, con relación a un mismo automotor.

Los datos, antecedentes o manifestaciones que las partes asienten en la Solicitud Tipo tienen carácter de declaración jurada, asumiendo éstas las responsabilidades penales correspondientes.

## CLASES DE ST

TP: solicitud tipo para trámites posteriores digitales, debe ser precargada via SITE, sirve para la gran mayoría de los trámites que llevan 02 /04, pero no para todos.

ST 01/ST01D: Inscripción Inicial

ST 02: certificados, informes y otros

ST 02E: Para anotaciones de medidas judiciales y pedido de informes de personas físicas, ordenados por autoridad competente. Es de libre impresión. Es gratuita, y va como minuta.

ST 03/ST03D: Se utiliza para inscripción de Prenda.

ST 04: Se utiliza para cambio radicación, denuncia de robo/hurto, denuncia de recupero, cambio motor o chasis, alta baja motor, cambio carrocería, etc.

# MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

5

ST04D: Baja con recuperación de piezas

ST 05: Inscripción de automotores subastados, armados fuera de fábrica y usados nunca inscriptos.

ST 08/ST08D: Inscripción de contrato de transferencia

ST 10: Denuncia de compra, ya no se utiliza más, porque el trámite se deroga en 2018. Ahora se presenta Denuncia de Compra y Posesión con TP

ST 11: denuncia de venta: denunció ante el RS que vendí el automotor de mi propiedad. Tiene efecto declarativo, pero no constitutivo.

ST 12/12D: Verificación física del vehículo

ST13: Informe de rentas. Altas y bajas.

ST13D: Infracciones y multas Nacionales.

ST 15: Cesión de derechos: Se utiliza generalmente cuando hay un vehículo robado o hurtado, y habíamos contratado un seguro, se realiza la cesión de derechos a favor de la compañía aseguradora.

ST 16: Revocación de la cesión de derechos.

ST 17: Transferencia Comerciante Habitualista

ST 24: Contrato de Leasing

ST 25: Inscripción de Contrato de Leasing

ST 26: Contrato de Leasing celebrado por escritura pública.

ST 27: Comunicación de Traslado de bienes Art. 1236 de Código Civil y Comercial de la Nación

ST 28: Informe o Certificado de Leasing

ST 57: Informe estado de dominio en extraña jurisdicción. Suele demorar una semana aproximadamente.

# MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

5

ST 58: Informe estado de dominio ante la DNRPA y CP.

ST 59/ ST 59D: Mandatario /mero presentante/ comerciante habitualista

ST 99: Informe estado de dominio urgente: se presenta junto con la ST02, en las dos primeras horas de atención del RS y se lo otorgan dentro de las dos últimas horas, donde está radicado el automotor.

## Enmiendas en las Solicitudes Tipo:

En caso de enmiendas (\*) o raspaduras o borraduras o testados deberán estar debidamente salvadas por el o los interesados (según el dato a salvar) o el perito verificador en el caso de verificaciones y nuevamente firmadas en el lugar reservado a "OBSERVACIONES".

\*No constituye enmienda, ni debe considerarse como tal el llenado de una Solicitud Tipo por parte de distintas personas (por ejemplo: una parte vendedora y la otra parte adquirente) o con distinto tipo de letra (mientras se haga a máquina o en imprenta) o de tinta (mientras ésta sea negra o azul), razón por la que esas solas circunstancias no requieren salvado alguno.

Pero no pueden enmendarse en una ST , DNI, la totalidad del nombre y apellido de alguna de las partes, o la totalidad de la identificación del dominio, ya que, según el art. 10, Sección I°, Capítulo I°, del Título I° del DNTR, esto inutiliza la ST.

Este criterio se amplía con la Circ. CANJ 10/2003, por ejemplo : considerando como datos identificatorios no solo al dominio, sino también, la marca, tipo, modelo, marca motor, nro de motor, marca de chasis y numero de chasis.

## Rubro Observaciones:

En la ST/ TP, el rubro observaciones generalmente se ubica entre la firma del peticionario en el trámite principal y la firma del encargado en caso de aprobar el

# MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

5

trámite. No debe confundirse con la OBSERVACION DEL TRAMITE, la cual es una hoja anexa al trámite, confeccionada por el Registro al procesar el trámite, en la cual se plasman los motivos por los cuales no se toma razón del trámite.

Se colocarán en dicho espacio:

- Las aclaraciones necesarias.
- La relación de otros documentos que integran la inscripción, si así correspondiere.
- El salvado de las enmiendas y raspaduras admitidas y su correspondiente firma.

## Gratuidad de las ST/TP

El DNTR en su Tit 1 Cap 1 Sección 1ra Art. 2, establece los supuestos en que los Registros Seccionales deben entregar las ST/TP en forma gratuita, los cuales deben cumplirse de manera conjunta:

- a) Que el Registro ante el cual el peticionario se presente sea el de radicación del automotor -o donde deba presentarse el trámite cuando éste no se refiera a dominio determinado (v.gr. inhibiciones)
- el trámite sea efectivamente presentado ante él en ese acto, o el de la futura radicación del automotor, sólo en el supuesto de peticionarse también en ese acto ante ese Registro el cambio de radicación o el cambio de radicación en forma simultánea con otros trámites.
- b) Que el peticionario suscriba la Solicitud Tipo en ese acto en presencia del Encargado, quien procederá a su certificación. Cuando se tratare de la inscripción de contratos o de peticiones para los que se requiere del concurso de dos partes contratantes, éstas deberán suscribir en el mismo acto la Solicitud Tipo en presencia del Encargado, quien procederá a su certificación.

# MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

5

Por lo tanto, no se entregarán sin cargo las ST/TP que tengan el carácter de minuta, ni cuando las partes no concurren ante el Seccional a certificar las firmas en manera conjunta y presenten el trámite en el acto.

## Son gratuitas la ST02E.

Nunca serán gratuitas las Solicitudes 12, 57, 59, 99 y las relacionadas con Rentas 13, 31 ni infracciones 13I.

En ningún caso los Registros Seccionales entregarán las solicitudes tipo para Inscripciones Iniciales.

## Precios de las Solicitudes Tipo

Los precios en pesos de las Solicitudes Tipo, los Formularios y los Certificados obrantes en los Anexos de los CONVENIOS MARCO CON ACARA Y CCA aprobados por Resolución 113/2019, cuyos valores se encuentren en Unidades de Valor Adquisitivo (U.V.A.), serán expresados trimestralmente.

## Reposición

(Art. 5º, Sección Iº, Capítulo Iº, del Título Iº DNTR)

Cuando el Registro debe entregar una Solicitud Tipo en forma gratuita, y se presentare una adquirida previamente por el usuario, éste podrá peticionar la reposición de dicha Solicitud Tipo, siempre que la totalidad de las partes intervinientes concurren en un mismo acto a certificar sus firmas ante el Registro competente y se ingrese el trámite.

La petición de reposición no requerirá de otra formalidad que su solicitud verbal al momento de ingresar el trámite, y deberá entregarse en el mismo momento de materializarse la aludida certificación de firmas.

**Fecha de Expedición**

Según el DNTR Titulo 1 Capitulo 1 Sección 1 Art 9°:

“A los efectos previstos en el artículo 13 del Régimen Jurídico del Automotor se considera como fecha de expedición de las Solicitudes Tipo la de la certificación de la firma en ellas estampada. En caso de existir más de una firma se considerará fecha de expedición la de la certificación de la primera de ellas”

En los casos de firmas que no requieren de certificación se considerará como fecha de expedición de la respectiva Solicitud Tipo la de la fecha de su firma, cuando este dato fuere uno de los requisitos a cumplimentar en ella.

**Vencimiento/ Mora de Firma**

En la segunda parte del artículo que analizamos, establece:

(...)” En consecuencia, a partir de esa fecha y dentro de los NOVENTA (90) días hábiles siguientes, los interesados deberán presentar la Solicitud Tipo ante el Registro respectivo, conforme a las normas vigentes. Vencido ese plazo la Solicitud Tipo perderá su eficacia, excepto cuando instrumentare el otorgamiento de derechos, en cuyo caso una vez vencidos los NOVENTA (90) días hábiles administrativos, se abonará un recargo progresivo por mora de acuerdo al arancel vigente “(...).

Instrumentan derechos aquellas ST/TP cuando “cuando una parte requiere necesariamente de la participación de la otra para poder reproducir el documento”.  
Ejemplo 01, 03, 05,08, 15, 17,20, 24.

Estas Solicitudes Tipo , no caducan a los NOVENTA (90) DHA sino que al vencimiento de ese plazo tributan el recargo por mora.

En los casos de firmas que no requieren de certificación se considerará como fecha de expedición de la respectiva Solicitud Tipo la de la fecha de su firma, cuando este dato fuere uno de los requisitos a cumplimentar en ella.

# MANDATARIO AUTOMOTOR

y Créditos Prendarios

5

A partir del 1er día hábil de junio 2019, la Circ. DN 13/2019 sostiene que, se abonará el recargo de un arancel adicional equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del arancel de transferencia a percibir, por cada año o fracción posterior al día de vencimiento, hasta un máximo de CINCO (5) aranceles adicionales, con aclaraciones de la Circ. DN 17/2019.

El resto de ST/TP que no instrumenten derechos, porque se perfeccionan con la firma de una sola parte, si caducarán a los 90 días hábiles administrativos, por lo tanto, el interesado en el trámite puede, por sí solo y sin concurso de nadie, reproducir el documento caduco simplemente firmando otro del mismo tenor.

Ejemplo: ST02 solicitando duplicado de título. Caducan a los 90 días hábiles administrativos.

En el caso de los cambios de radicación por pedido, si el trámite esta observado, el arancel caducará a los 15 días DHA.

## Llenado de las ST

Con la Circ DN 02/2018 SE HACE HINCAPIE QUE DEBE SER A MAQUINA O LETRA IMPRENTA, TINTA AZUL O NEGRA Y CON LETRA LEGIBLE.